

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2024-UNDC/CO

Cañete, 01 de julio de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de 01 de julio de 2024; memorándum n° 284-2024-UNDC/CO/AOM-P de 01 de julio de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; oficio n° 808-2024-UNDC/PV/PAC de 01 de julio de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; informe n° 378-2024-UNDC-DBU de 01 de julio de 2024 emitido por la Dirección de Bienestar Universitario; informe n° 083-2024-UNDC/UDBC/PVHO de 28 de junio de 2024 emitido por el asistente de Biblioteca Central; informe n° 351-2024-UNDC-DBU de 21 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Bienestar Universitario; informe n° 080-2024-UNDC/UDBC/PVHO de 21 de junio de 2024 emitido el asistente de Biblioteca Central; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2024-UNDC/CO

Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, mediante informe n.° 080-2024-UNDC/UDBC/PVHO de 21 de junio de 2024, el asistente de la Biblioteca Central remite a la Dirección de Bienestar Universitario, el "Plan de Capacitación en la utilización de las Bibliotecas Virtuales" para su revisión;

Que, con informe n.° 351-2024-UNDC-DBU de 21 de junio de 2024, la Dirección de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidencia Académica, la aprobación del referido Plan de capacitación mediante acto resolutivo;

Que, a través Informe n° 083-2024/UNDC/UDBC/PVHO de 28 de junio de 2024, el asistente de la Biblioteca Central hace de conocimiento a la Dirección de Bienestar Universitario, la reprogramación del "Plan de Capacitación en la utilización de las Bibliotecas Virtuales", de acuerdo al siguiente detalle:

DIRIGIDO A	FECHA	HORA
ALUMNOS	MIÉRCOLES 03 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm
DOCENTES	JUEVES 04 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm

Que, en tal sentido, con informe n.° 378-2024-UNDC-DBU de 01 de julio de 2024, la Dirección de Bienestar Universitario traslada a la Vicepresidencia Académica, el Plan de capacitación (actualizado) para su aprobación mediante acto resolutivo; en consecuencia, con oficio n.° 808-2024-UNDC/P/VPAC de 01 de julio de 2024 la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia, se apruebe el "Plan de Capacitación en la utilización de las Bibliotecas Virtuales", con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Plan de capacitación, tiene como objetivo brindar conocimientos prácticos, para que puedan actuar con eficacia y seguridad, teniendo conocimiento de la utilización y manejo del funcionamiento de la Biblioteca Virtual;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante memorándum N° 284-2024-UNDC/CO/AOM-P de 01 de julio de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de extraordinaria de 01 de julio de 2024; en ese sentido, bajo al amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Extraordinaria N° 023-2024, de 01 de julio de 2024; **ACORDÓ** aprobar "Plan de Capacitación en la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2024-UNDC/CO

utilización de las Bibliotecas Virtuales” según el siguiente detalle, el mismo que consta de cuatro (04) folios, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

DIRIGIDO A	FECHA	HORA
ALUMNOS	MIÉRCOLES 03 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm
DOCENTES	JUEVES 04 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Plan de Capacitación en la utilización de las Bibliotecas Virtuales”; documento que consta de cuatro (04) folios, que, debidamente visados, forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DIRIGIDO A	FECHA	HORA
ALUMNOS	MIÉRCOLES 03 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm
DOCENTES	JUEVES 04 DE JULIO	10:00 am – 11:30 pm

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Bienestar Universitario, **ADOpte** las acciones pertinentes para la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Donato CORTÉZ MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Abg. MIRIAM JANET RIOS RAMOS
Secretaría General
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Dirección Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PLAN DE CAPACITACION LA UTILIZACION DE LAS BIBLIOTECAS VIRTUALES

I. FUNDAMENTACION

La Dirección de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE y como parte del plan de trabajo de la Unidad de Biblioteca Central, se encuentra en el proceso de capacitación de utilización de las Bibliotecas Virtuales, en favor de la utilización y manejo de las diferentes Bibliotecas, esta capacitación se realizara en forma virtual, donde aprenderán a utilizar las bibliotecas virtuales, contenidos de accesos libres, con sus respectivos manuales y tutoriales; también la utilización de la plataforma para su registro de utilización de las bibliotecas, la capacitación estará dirigido a docentes y alumnos de la Universidad Nacional al de Cañete UNDC y así contribuir y mejorar la utilización y manejo de las diferentes bases de datos .

Por lo tanto, la capacitación contribuye al mejoramiento de la gestión bibliotecaria, promoviendo su funcionamiento visitas y la incorporación de elementos técnicos y conceptuales que les permitan un mayor conocimiento, una efectiva animación a la lectura y una mejor administración de las tecnologías de la comunicación y la información.

II. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria (Artículo 87°, numeral 87.2 al 87.6; y, artículo 88°, numeral 88.6).
- ✓ **Ley No 23733, Ley Universitario, CAPÍTULO XIV Artículo 126°.-** Bienestar universitario Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas bienestar y recreación.
- ✓ **Ley No 29488, Ley que crea la universidad nacional de Cañete – UNDC.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL

100 años del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las

✓ **REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, TITULO**

V – CAPITULO UNICO, Artículo 29°.- La UNDC estimulara y asegurara el desarrollo integral del estudiante complementando la formación académica con acciones que promuevan la cultura, el deporte, la recreación, el arte, la salud física y mental del estudiante y facilite el acceso y permanencia a una educación adecuada de acuerdo a sus características socioeconómicas en condición de equidad.

III. OBJETIVOS:

GENERAL. - Brindar conocimientos prácticos, para que puedan actuar con eficacia y seguridad teniendo conocimiento de la utilización y manejo conociendo su funcionamiento de la Biblioteca Virtual.

ESPECIFICOS.

- ✓ La forma de registrarse con su correo institucional y conocer el acceso que se tiene en forma personal.
- ✓ Permitir el acceso en diferentes medios Pc, Celulares Tablet, etc.
- ✓ A través de las bibliotecas virtuales podrán ser capaces de realizar trabajos de investigación sin tener que acudir presencialmente a distintas bibliotecas.
- ✓ Fomentar la participación de los docentes y alumnados en la ejecución de estos **recursos y herramientas** que permiten una buena relación de **comunicación** entre la plataforma y el usuario, a un gran acceso a diferentes bases de datos de la Biblioteca.

IV. MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN

Capacitación virtual para los docentes.

- a. **CAPACITACIÓN VIRTUAL. Propuesta por** la Unidad de Biblioteca Central con la autorización de Vicepresidencia Académica, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información a fin de abordar temáticas de interés institucional y académico, así como responder al diagnóstico de competencias formulado. Participan docentes ordinarios y contratados, Su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL

io del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asistencia y participación es dependiendo si se encuentran libres en las horas

programadas.

V. RECURSOS

Potencial Humano

- Asistente de la Unidad de Biblioteca Central de la UNDC.
- Representante de Apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Representante de Apoyo de la Oficina de Tecnología de Información.
- Autoridades y personal de la Oficina de Calidad.

VI. TEMA A TRATAR

- Funcionamiento y utilización de la Biblioteca Virtual.

VII. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA CAPACITACIÓN

- a. **CAPACITACIÓN VIRTUAL**, la capacitación es general, para los docentes y alumnos no amerita la presentación de algún requisito, debido a que son temas de interés general. La Vicepresidencia Académica considera la actualización y el perfeccionamiento para todos. los docentes y alumnos en general.

VIII. PROGRAMACION

La ejecución de la capacitación se realizará los días:

FECHAS Y HORAS:

ALUMNOS:

MIERCOLES 03 DE JULIO

- **HORA: 10:00 m. – 11:30 p.m**

DOCENTES

JUEVES 04 DE JULIO.

- **HORA: 10:00 m. – 11:30 p.m.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IX. EVALUACION:

Es antes, durante y después permite reajustar y mejorar las acciones planteadas en el presente Plan de trabajo.